

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXII	Salta, 2 de febrero de 1981	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 16 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

**Nº. 11.160**

Tirada de 700 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 13 horas

**ROBERTO AUGUSTO ULLOA**  
Capitán de Navío (R.)  
Gobernador

**RENE JULIO DAVIDS**  
Capitán de Fragata (R.)  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Ing. PABLO A MÜLLER**  
Ministro de Economía

**Dr. GASPAR J. SOLA**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. JORGE OSCAR FOLLONI**  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

**Sr. ROSENDO SOTO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 589

Salta, 2 de setiembre de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijar a partir del 1 de setiembre del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

1 - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 20.000,—	\$ 150,— la palabra
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Comerciales	\$ 11.000,—	\$ 150,— " "
Edictos de Mina	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Avisos Administrativos	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Edictos Judiciales	\$ 8.000,—	\$ 130,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 20.000,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 20.000,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Sucesorios	\$ 10.000,—	\$ 130,— " "
Balances de más de 1/4 de página hasta 1/2 página	\$ 20.000,—	
De 1/2 página hasta (1) una página	\$ 40.000	
Más un adicional en concepto de prueba de	\$ 30.000	

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 100.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 800,—
b) Semestral	\$ 65.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 1.000,—
c) Trimestral	\$ 40.000,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.500,—

Art. 2º — Dejar establecido que se mantienen en vigencia las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la resolución ministerial Nº 61/80.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. de Economía Nº 1 del 5-1-81 — Fijar la asignación financiera en concepto de Fondo Permanente a los organismos de la Adm. Provincial	338
M. de Economía Nº 2 del 5-1-81 — Adjudicar en venta directa el total del paquete accionario que posee el Superior Gobierno de la Provincia de Salta y la Caja de Previsión Social en la Cía. Industrial Cervecera S.A. a favor de la firma Yalder S. A. ....	339
S. G. de la Gob. Nº 3 del 5-1-81 — Adjudicar a la Empresa Automotores Salta S. A., la concesión para explotación de la línea aérea regular de transporte de pasajeros y carga entre las ciudades de Salta - Orán - Tartagal, con extensión hasta Salvador Mazza .....	339
M. de Economía Nº 4 del 5-1-81 — Otorgar un anticipo de \$ 1.500.000.000 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta .....	341
M. de Economía Nº 5 del 5-1-81 — Incorporar al Cálculo de Recursos la suma de pesos 1.500.000.000 en el rubro Necesidad de Financiación - Ministerio de Bienestar Social .....	342
M. de Economía Nº 6 del 5-1-81 — Son beneficiarias de lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 5697 las propiedades rurales privadas ubicadas en el Dpto. de San Martín, Rivadavia, Orán, Anta, Metán, Rosario de la Frontera y La Candelaria .....	342
M. de Gobierno Nº 7 del 5-1-81 — Adjudicar la titularidad de los registros notariales Nros. 64 y 65, a las escribanas Nélida Elías y María Eugenia Colombres .....	343

	<b>Pág.</b>
M. de Economía Nº 10 del 6-1-81 — Poner interinamente a cargo de la Cartera del M. de Economía y de la Secretaría de Estado de Obras Públicas a D. Osvaldo R. Sosa y de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios al Geól. Remo Rómulo Romani Isola .....	343
S. G. de la Gob. Nº 11 del 6-1-81 — Modificar parcialmente el Artículo 11 del Decreto Nº 1813 de fecha 19-12-80 - Pedido de carpeta médica .....	343
S. G. de la Gob. Nº 12 del 6-1-81 — Poner en posesión del mando Gubernativo de la Provincia al Cap. de Frag. (R. E.) D. René Julio Davids y a cargo de la Cartera del M. de Gobierno, J. y E. al doctor Jorge Oscar Folloni .....	344
M. de Economía Nº 14 del 7-1-81 — Disponer el otorgamiento de un aporte en favor de la Comisión Interprovincial del Río Pasaje-Juramento-Salado por la suma de \$ 193.585.766 .....	344
S. G. de la Gob. Nº 15 del 8-1-81 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia .....	344
S. G. de la Gob. Nº 23 del 9-1-81 — Poner en posesión del mando Gubernativo de la Provincia al Cap. de Frag. (R. E.) D. René Julio Davids y en la Cartera del M. de Gobierno, J. y E. al doctor Jorge Oscar Folloni .....	345
S. G. de la Gob. Nº 24 del 9-1-81 — Poner interinamente a cargo de la Cartera del M. de B. Social al doctor Mario José Bava y en la Secretaría de Estado de Salud Pública al doctor Manuel Luis Zambrano Outes .....	345
M. de Economía Nº 26 del 9-1-81 — Llamar a licitación pública nacional para la adjudicación en venta de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Frigorífico Arenales de propiedad del Estado Provincial .....	345
S. G. de la Gob. Nº 27 del 9-1-81 — Poner interinamente a cargo de la Secretaría General y de Estado de Planeamiento al doctor Horacio Guido Gotta .....	345

### DECRETOS SINTETIZADOS

M. de B. Social Nº 8 del 5-1-81 — Designar a personal en planta permanente que presta servicios en el Hospital Zonal Norte San Vicente de Paúl de la ciudad de S. R. de la Nueva Orán ..	346
S. G. de la Gob. Nº 9 del 5-1-81 — Encargar interinamente la atención de la Dirección General de Administración de la Gobernación a D. José Pablo Chireno .....	347
M. de Economía Nº 13 del 7-1-81 — Facultar a la Secretaría General de la Gobernación a disponer la asignación que resulte necesaria en cada caso de la partida consignada en el Dcto. Nº 5/81 .....	347
M. de Economía Nº 16 del 8-1-81 — Disponer la compra directa de un avión a la firma Cygnus S. A. C. I. ....	347
M. de B. Social Nº 17 del 9-1-81 — Aceptar la donación efectuada por la Asociación Bancaria de Salta a favor de Institutos dependientes de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social .....	347
M. de B. Social Nº 18 del 9-1-81 — Rechazar el recurso de alzada interpuesto por el señor Ricardo Antonio Fléming .....	347
M. de B. Social Nº 19 del 9-1-81 — Rechazar el recurso de alzada interpuesto por el Ing. Marcos Conorasky .....	347
M. de B. Social Nº 20 del 9-1-81 — No hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por Angélica Genoveva Ormani de Diez .....	348
M. de Economía Nº 21 del 9-1-81 — Aprobar la Resolución Nº 453/80 de la Dirección General de Arquitectura .....	348
M. de Economía Nº 22 del 9-1-81 — Aprobar la licitación pública realizada por A.G.A.S. para la adjudicación y contratación de obra: Línea Primaria de 33 kv. El Quebrachal-Tolloche - 2ª Etapa .....	348
M. de B. Social Nº 25 del 9-1-81 — Encargar la Dirección de Obras y Servicios Auxiliares al Ing. Martín Miguel Símesen de Bielke .....	348
M. de B. Social Nº 28 del 12-1-81 — Aprobar el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la doctora Luz Estela Tapia .....	348

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 40876 — Dirección General de Arquitectura, Lic. Nº 1/81 .....	348
Nº 40873 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 11/81 .....	349
Nº 40872 — A. G. A. S. ....	349

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

	<b>Pág.</b>
Nº 40667 — Rodríguez José .....	349
Nº 40666 — Eleuterio Fergunzon .....	349

### REMATE JUDICIAL

Nº 40878 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-02620/80 (8.538/80) .....	349
Nº 40877 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-08149/80 .....	349

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO

Nº 40862 — Residencial Hispano .....	350
--------------------------------------	-----

### ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 40879 — Ingenio San Isidro S. A., para el día 23-2-81 .....	350
--	-----

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

Nº 40880 — Del día 30-1-81 .....	350
----------------------------------	-----

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 5 de enero de 1981

#### DECRETO Nº 1

##### Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de disponer la asignación financiera en concepto de "Fondo Permanente" a los organismos de la Administración Provincial, con motivo del inicio del Ejercicio 1981,

##### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense en los montos que se consignan a continuación, las asignaciones anuales en concepto de "Fondo Permanente":

ORGANISMO	Importe
Dirección General de Administración de la Gobernación	\$ 140.000.000
Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación	\$ 240.000.000
Dirección General de Administración del Ministerio de Economía	\$ 150.000.000
Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social	\$ 1.600.000.000
Dirección General de Administración de Institutos Penales	\$ 150.000.000

Dirección de Administración de la Policía de la Provincia \$ 60.000.000

Dirección de Administración de la Dirección General de Enseñanza \$ 60.000.000

Departamento Contable de la Dirección General de Arquitectura \$ 500.000.000

Tribunal de Cuentas de la Provincia \$ 8.000.000

Poder Judicial \$ 120.000.000

Art. 2º — Fíjense para la Dirección General Agropecuaria, los siguientes montos en concepto de Valores a Regularizar - Entregas a cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1981:

Plan Tolloche \$ 40.000.000

Plan Café \$ 40.000.000

Art. 3º — Ratifícanse en todos sus términos los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto Nº 1468 de fecha 29-10-79, dejándose aclarado que en lo que respecta al Artículo 4º debe entenderse 31 de diciembre de 1981.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado - Sosa (Int.)

Salta, 5 de enero de 1981

## DECRETO Nº 2

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 01 - 29346/80.

VISTO la comunicación efectuada a la Compañía Industrial Cervecera S.A. mediante nota de fecha 19-11-80, en la cual se ofrece en venta directa a los accionistas de la misma, el total del paquete accionario que posee el Superior Gobierno de la Provincia de Salta y la Caja de Previsión Social en dicha empresa; y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 29-12-80 la Compañía Industrial Cervecera S.A. eleva la única oferta de compra presentada por la firma accionista YALDER S.A.;

Que la presentación reúne los requisitos establecidos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase en venta directa el total del paquete accionario que posee el Superior Gobierno de la Provincia de Salta y la Caja de Previsión Social en la Compañía Industrial Cervecera S.A., a favor de la firma YALDER S.A., con domicilio en la Ciudad de Salta, en calle Balcarce Nº 438.

Art. 2º — El paquete accionario se entregará libre de toda afectación, en las condiciones y precio básico establecido en acta de fecha 19-11-80, mencionada en el visto del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Contador General de la Provincia de Salta, para suscribir el contrato de compra-venta, en representación de la parte vendedora.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado - Sosa**

Salta, 5 de enero de 1981

## DECRETO Nº 3

**Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. Nros. 01-27577/80 y 10-03906/80.

VISTO las actuaciones de los expedientes números 01-27577/80 y 10-03906/80, iniciados por Secretaría General de la Gobernación, referente a "Implantación de una Línea Aérea Comercial que una esta ciudad con las ciudades de Orán y Tartagal"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Asesora del Transporte Aéreo de la Provincia, creada por Ley Nº 5609, y constituida por Decreto Nº 1365/80, reunida en sesión plenaria el 12 de noviembre de 1980, a los fines de recibir las propuestas para la explotación de la Línea de Transporte Aéreo Regular de Pasajeros y Cargas Salta - Orán - Tartagal, con extensión hasta Salvador Mazza cuando las condiciones de infraestructura lo permitan, eleva el pertinente dictamen, el que se agrega a las citadas actuaciones.

A la mencionada audiencia manifestaron pre-

viamente su interés en concurrir, las empresas de Automotores Salta S.A., Aeromaster S.R.L. y José Luis Villaverde, habiendo concretado su participación solamente las dos citadas en primer término, agregándose como anexo a los expedientes mencionados, la correspondiente acta de la audiencia y la documentación presentada por las citadas empresas.

Analizados los antecedentes obrantes en tales actuaciones y evaluados los distintos aspectos referentes a la capacidad técnica y económica-financiera, así como los servicios ofrecidos para el desarrollo de la línea, la Junta Asesora arriba a las siguientes conclusiones:

**I. - Análisis de la Capacidad Técnica**

Ambas empresas cubren en general los requerimientos técnicos exigidos, advirtiéndose la diferencia entre las propuestas en función del material de vuelo. No obstante, cabe destacar que Automotores S.A., ofrece:

a) Avión nuevo con capacidad para 26 pasajeros o transporte de cargas o sus distintas combinaciones;

b) Responsable técnico ingeniero aeronáutico, por tratarse de avión de más de 5.700 kilogramos de pesos; en cambio, Aeromaster S.R.L. propone cubrir el servicio con aviones de pequeño porte, es decir, inferiores al peso señalado;

c) Hangar propio a construir en el Aeropuerto Salta;

d) Taller de mantenimiento y

e) Asegura combustible en escalas.

Con respecto a la eficiencia del servicio ofrecido, corresponde considerar que Aeromaster S.R.L. fundamenta su solicitud de concesión con el aporte de dos aviones de pequeño porte, invocando, entre otras razones, la de una mayor economicidad total, basado especialmente en un menor costo de capital y en las condiciones de la demanda de transporte, que a juicio de dicha empresa no es suficientemente representativa para asegurar una operación rentable con aviones de mayor porte. En este aspecto cabe señalar que los ensayos pilotos realizados por la Provincia a través de la Dirección Provincial de Aeronáutica, mediante la afectación del avión "Aravá" durante 60 días, a la realización de la Línea Salta-Orán-Tartagal, arrojó el resultado de una ocupación media de 16 pasajeros, lo que demuestra una mayor aproximación a la estimación de Automotores Salta S.A., que considera un coeficiente de ocupación del 50% durante el primer año de operación, o sea, de 13 pasajeros promedio en avión de 26 plazas. A ello corresponde agregar, también desde el punto de vista de la economicidad total, y como se muestra en Anexos que integran el presente decreto, que para compensar con los dos aviones de pequeño porte la operación del avión de Automotores Salta S.A., en cuanto a asientos ofrecidos por año de operación, la empresa Aeromaster S.R.L. debería recorrer un equivalente al 57% más de kilómetros, y volar un 48% más de horas respecto de la otra empresa.

**II. - Análisis de la Capacidad Económica - Financiera**

Aeromaster S.R.L. no adjunta balances probatorios de su situación económica-financiera, aunque manifiesta un capital de 860 millones de pesos. Automotores Salta S.A. adjunta balance de-

bidamente certificado y manifiesta un capital de 5.993.750 pesos al 31 de diciembre de 1979 y agrega Acta de Asamblea General Extraordinaria donde se aprueba el aumento de capital a 700 millones de pesos. Cabe hacer notar que en la citada Asamblea, la empresa adecua sus estatutos sociales a lo establecido en el Código Aeronáutico para la explotación del Transporte Aéreo, y establece su domicilio social en jurisdicción de la ciudad de Tartagal. Esta misma empresa agrega las manifestaciones de bienes personales de los socios, ofreciendo el respaldo de éstos para hacer frente a eventuales necesidades de aportes para el mantenimiento de la línea.

**III. - Servicios ofrecidos**

Las frecuencias de vuelo propuestas están acorde con las modalidades operativas de cada empresa en función al material de vuelo disponible, y ambas cumplen con los requerimientos mínimos solicitados por la Provincia. Cabe destacar que Automotores Salta S. A. ofrece como servicios adicionales los mencionados en Anexo A tendiente a asegurar una mayor comodidad al pasajero y garantizar el transporte terrestre ante eventuales cancelaciones de vuelo en escalas intermedias.

**IV. - Tarifas**

Las tarifas que ofrece Automotores Salta S. A., que no podrán ser incrementadas sin autorización del organismo concedente, son aproximadamente entre un 40 a un 50% inferiores a las de Aeromaster S. R. L., agregándose en Anexo A un detalle de las mismas.

**V. - Promoción Industrial**

Mientras la empresa Aeromaster S. R. L. solicita acogerse a los beneficios del régimen de Promoción Industrial, pidiendo las exenciones impositivas pertinentes, Automotores Salta S. A. no lo hace.

Por lo tanto, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 107 y concordantes del Código Aeronáutico, y Ley Nº 5609,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Automotores Salta S. A. la concesión total para la explotación de la línea aérea regular de transporte de pasajeros y carga entre las ciudades de Salta, Orán y Tartagal, con extensión hasta Salvador Mazza cuando las condiciones de infraestructura lo permitan. La adjudicación se efectúa de acuerdo a los términos de la propuesta formulada por la citada empresa.

Art. 2º — La duración de la concesión será de quince (15) años a partir de la fecha de celebración del correspondiente contrato, a cuyo efecto facúltase al señor Secretario General de la Gobernación para suscribirlo en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado**

**ANEXO A**

I T E M	Automotores Salta	Aeromaster
1. Asiento Principal de los Negocios en Salta	SI	NO
2. Capacidad Técnica		
2.1. AVION NUEVO	SI	NO
2.2. Responsable Técnico Ing. Aeronáutico	SI	NO
2.3. Cuerpo de Pilotos habilitados	SI	SI
2.4. Hangar propio	SI	NO
2.5. Taller mantenimiento base propia	SI	NO
2.6. Asegura combustible en escalas	SI	NO
3. Servicios al Pasajero		
3.1. Oficinas expendio de pasajes en todas las escalas previstas concretadas	SI	NO
3.2. Transporte pre y pos vuelo en todas las escalas pasajeros y cargas	SI	NO
3.3. Red de apoyo radio terrestre	SI	NO
3.4. Servicio terrestre de apoyo en todas las alternativas continuación viaje por interrupciones de vuelos	SI	NO
3.5. Reservas de pasajes por computación terminal Salta	SI	NO
3.6. Sistema contable y administrativo computado	SI	NO
4. Capacidad Financiera		
4.1. Responsabilidad propia	SI	NO
4.2. Responsabilidad con aval socios	SI	NO
5. Tarifas		
5.1. Pasajeros: Salta - Tartagal	u\$s. 37,82	70,00
Tartagal - Orán	" 14,71	21,50
Orán - Salta	" 28,40	50,00
5.2. Cargas	" 0,25	
6. Solicita Promoción Provincial y Exclusiones Impositivas	NO	SI

## ANEXO B

Cálculo comparativo de la relación eficiencia total/costos totales en función a la capacidad de asientos ofrecidos por año y el esfuerzo de producción necesario para generar dicha capacidad de asientos de una empresa respecto de la otra. NOTA: Para la Empresa Automotores Salta S.A. se tomó el avión CASA ofrecido con capacidad de 26 plazas.

Para la Empresa Aeromaster se tomó conjuntamente los aviones Turbo Commander y Aerostar con una capacidad de 11 pasajeros en total con la aclaración que en caso de operarse en línea aérea regular, este último avión debería estar dotado también de copiloto con lo cual la capacidad de pasaje sería de 10 personas en total.

Los valores son en todos los casos y para ambas empresas los máximos teóricos absolutos.

No se considera el rubro cargas porque el avión CASA puede operar como totalmente carguero o en versiones mixtas y los aviones de Aeromaster sólo pueden transportar cargas de pequeño tamaño en tanto que su diseño es para avión ejecutivo de transporte de personas.

Empresa Aeromaster

- a) Asientos Ofrecidos = 11  
 $11 \text{ asientos} \times 4 \text{ vuelos días} = 44 \text{ asientos/día}$   
 $24 \text{ días por mes} = 1.056 \text{ asientos/mes}$   
 $= 12.672 \text{ asientos año}$
- b) Kilómetros Recorridos  
 $646 \text{ Kms.} \times 2 \text{ veces} = 1.292 \text{ kms./día}$   
 $24 \text{ días por mes} = 31.000 \text{ kms./mes}$   
 $= 372.000 \text{ kms./año}$
- c) Horas Voladas  
 $372.000 \text{ Kms.}$   
 $\frac{\quad}{407 \text{ kms./h.}} = 915 \text{ hs./año}$

Empresa Automotores Salta

- a) Asientos Ofrecidos  
 $26 \text{ asientos} \times 2 \text{ vuelos días} = 52 \text{ asientos/día}$   
 $52 \text{ asientos} \times 30 \text{ días mes} = 1.560 \text{ asientos/mes}$   
 $= 18.720 \text{ asientos/año}$
- b) Kilómetros Recorridos  
 $646 \text{ kms.} \times 30 \text{ días} = 19.380 \text{ kms./mes}$   
 $= 232.560 \text{ kms./año}$
- c) Horas Voladas  
 $232.560 \text{ Kms.}$   
 $\frac{\quad}{335 \text{ kms./h.}} = 695 \text{ hs./año}$

## CONCLUSIONES:

Para que Aeromaster pueda ofrecer la misma cantidad de asientos con dos aviones que Automotores Salta con uno, aquella empresa debería:

- a) Recorrer anualmente 549.500 Kms. o sea un equivalente a un 57% más que Automotores Salta; y
- b) Volar 1.352 hs., equivalente a un 48% más que la otra empresa.

Por supuesto estos valores absolutos deben corregirse en la realidad con los verdaderos datos operativos, pero dan una idea bastante aproximada a la realidad del problema.

Considerando que el costo capital de los dos aviones de pequeño porte es aproximadamente igual al del avión CASA, resulta un incremento significativo en los costos operativos de la Empresa Aeromaster.

Esta situación se mantiene, aunque en menor medida si se parte de la hipótesis de ofrecer tantos asientos como la capacidad ocupada media resultante de la prueba realizada por la Provincia (16 asientos) pero es lógico pensar que el establecimiento regular del servicio incrementará dichos valores medios y por otra parte significaría descontar las demandas absolutas mayores (puesto que 16 es un valor promedio de toda la operación) con evidente perjuicio para quien pueda ofrecer mayor capacidad de transporte a costos menores.

Por último es de hacer notar que lo expuesto se refleja en forma práctica en las tarifas ofrecidas por cada empresa en las que puede apreciarse que las de Aeromaster son en general entre un 40 y un 50% más elevadas que las propuestas por Automotores Salta.

Salta, 5 de enero de 1981

## DECRETO Nº 4

## Ministerio de Economía

VISTO el plan de erradicación de villas de emergencia en que está empeñado el Poder Ejecutivo con el apoyo de la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación; y

## CONSIDERANDO:

Que dentro de la zona denominada Finca Independencia del Departamento Capital, se ha proyectado la construcción de 200 viviendas como parte integrante del citado plan, cuyo financiamiento está autorizado por la mencionada Secretaría de Estado en Resolución Nº 749 de fecha 22-9-80;

Que hasta tanto se concrete dicho aporte financiero, resulta necesario anticipar fondos a la Municipalidad de la Ciudad de Salta para la inmediata iniciación de los trabajos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese otorgar un anticipo de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.500.000.000) en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a efectos de satisfacer requerimientos financieros del plan de viviendas indicado en el presente decreto.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma de Un mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000) con imputación a la cuenta "Valores a Reintegrar al Tesoro" para que con cargo de rendición de cuentas cumplimente las erogaciones de que da cuenta el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Milhas (Int.) - Alvarado - Sosa

Salta, 5 de enero de 1981

## DECRETO Nº 5

**Ministerio de Economía**

VISTO la situación de emergencia ocasionada en distintas zonas de la Provincia y que han afectado a vastos sectores de la producción en particular y a pobladores en general; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia ha obtenido del Ministerio de Bienestar Social de la Nación una ayuda financiera no reintegrable, a efectos de paliar los graves daños ocasionados;

Que se hace necesario disponer de la incorporación del mencionado aporte, como así también la paralela ampliación presupuestaria para la inmediata utilización de los respectivos fondos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 17º de la Ley 5542/80, incorpórase al Cálculo de Recursos la suma de Mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000) en el rubro "Necesidad de Financiación - Financiamiento Neto - Aportes no Reintegrables - Ministerio de Bienestar Social", ampliándose en igual monto el Presupuesto General de Gastos, conforme la siguiente distribución:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Parcial 04	\$ 1.300.000.000
Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 5, Sector 2, Partida Principal 1 - Banco de Préstamos y Asistencia Social	\$ 200.000.000
	\$ 1.500.000.000

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma total de Mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000) en la forma indicada en el Artículo 1º a las respectivas Direcciones Generales de Administración de Gobernación y Ministerio de Economía para que con cargo de oportuna rendición de cuentas cumplan las obligaciones emergentes del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado - Sosa**

Salta, 5 de enero de 1981

## DECRETO Nº 6

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº C/14 - 08767/79.

VISTO la Ley Nº 5697/80 y la necesidad de reglamentar la misma; y

**CONSIDERANDO:**

Que es el Chaco Salteño una región que posee predominante aptitud ganadera;

Que es necesario establecer los requisitos mínimos para obtener el mejor uso posible al beneficio del crédito fiscal concedido por la citada Ley;

Que la contribución que realizará el Gobierno Provincial debe ser complementaria de la que efectiven los propietarios de fundos en el Chaco Salteño y ser mayor en el caso en que se produzca una mejora al uso de las propiedades fiscales provinciales, a la vez que se impone explicitar las modalidades operativas y requisitos mínimos de las obras;

Que deben realizarse previsiones presupuestarias para implementar este beneficio o crédito fiscal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Son beneficiarias de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 5697/80 las propiedades rurales privadas ubicadas en los Departamentos de San Martín, Rivadavia, Orán, Anta, Metán, Rosario de la Frontera y La Candelaria.

Art. 2º — Para acceder al beneficio dispuesto por la Ley Nº 5697 los solicitantes deberán presentar a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios:

- a) Certificado de Dominio expedido por la Dirección General de Inmuebles.
- b) Certificado de Libre Deuda otorgado por la Dirección General de Rentas.
- c) Plano de la propiedad en escala apropiada para apreciar en detalle los sectores a alambra.
- d) Proyecto completo de alambrado (lugares, tipos, características, etc.).
- e) Compromiso de uso del campo para ganadería mayor preferentemente —y para agricultura cuando los organismos de aplicación lo consideren conveniente— durante un lapso de más de 10 años, con eliminación total de ganado menor a partir de la terminación del alambrado.
- f) Compromiso escrito de permitir, en cualquier tiempo y lugar de la propiedad, la inspección de las obras por el personal que destaque la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Los beneficios que otorga la Ley Nº 5697/80, se obtendrán según los siguientes parámetros:

- a) La Dirección General de Rentas aceptará hasta el 70% de las inversiones en alambrados certificadas por la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios como parte de pago del Impuesto Inmobiliario anual, no pudiendo acreditarse al pago de más de diez años consecutivos de esa contribución.
- b) El 30% restante para completar el pago total anual del Impuesto Inmobiliario se abonará en efectivo al producirse el cobro de la primera cuota de ese impuesto.
- c) Los beneficiarios concurrirán con sus recursos propios a solventar los gastos de no menos del 30% del costo total del alambrado.
- d) El beneficio del inciso a) de este artículo podrá alcanzar el 100% cuando el alambrado se ejecute en el deslinde con propiedad privada fiscal provincial.



- e) Cuando los montos de las solicitudes superen el total del crédito fiscal del año, se realizará un prorrateo para definir las cifras del beneficio.

Art. 4º — Fíjase en Dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000) por ejercicio fiscal el tope máximo de certificaciones a admitir por la Dirección General de Rentas como parte de pago del Impuesto Inmobiliario por parte de los beneficiarios de la Ley 5697, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios arbitrará los controles pertinentes.

Art. 5º — La documentación a que hace mención el artículo 2º será presentada exclusivamente en el período comprendido desde el 2 de mayo al 31 de agosto de cada año y antes del comienzo de las obras. Antes del 30 de setiembre de cada año la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios determinará el monto de los beneficios a distribuir entre los solicitantes y posteriormente emitirá las certificaciones luego de inspeccionar las obras, a pedido de los beneficiarios.

Art. 6º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios para realizar las inspecciones y certificaciones por intermedio de sus Direcciones Generales de Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables, en las condiciones que estime que corresponden.

Art. 7º — Serán requisitos mínimos del alambrado para acceder al beneficio dispuesto por la Ley Nº 5697/80, que sea construido con elementos nuevos, posea no menos de 5 hilos con postes cada 10 metros, con 5 trabillas entre ellos y que asegure los propósitos para los que fue construido.

Art. 8º — Las certificaciones que emita la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios para su presentación en la Dirección General de Rentas deberán hacerse sobre alambrado terminado en tramos no menores de un kilómetro y constar además las características del alambrado, largo y costo de la obra.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado - Azurmendi**

Salta, 5 de enero de 1981

DECRETO Nº 7

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Gobierno**

Cpde. a Expte. 41 - 21.347.

VISTO que el Colegio de Escribanos de Salta, solicita se adjudique la titularidad de los registros notariales Nros. 64 y 65, creados por Ley 5661, a las escribanas Nélida Elías y María Eugenia Colombres; y

**CONSIDERANDO:**

Que las profesionales propuestas han cumplimentado el requisito exigido por el artículo 94 de la Ley 5576 - Código del Notariado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Adjudicase la titularidad de los registros notariales Nros. 64 y 65, a las escribanas Nélida Elías, M.I. Nº 9.978.865 y María Eugenia Colombres, M.I. Nº 3.947.676, respectivamente, en virtud de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 5576.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Davids - Alvarado - Folloni**

Salta, 6 de enero de 1981

DECRETO Nº 10

**Ministerio de Economía**

VISTO el viaje que realizará a la Capital Federal el señor Ministro de Economía (Interino) D. Alberto Bernardo Milhas, y la licencia por descanso a partir del 5 de enero del año en curso concedida al señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, D. Ernesto D. Azurmendi;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía D. Osvaldo Raúl Sosa, a partir del día 7 del presente mes.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Geólogo Remo Rómulo Romani Isola, a partir del 5 de enero del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Milhas (Int.) - Alvarado**

Salta, 6 de enero de 1981

DECRETO Nº 11

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 01 - 29344/80.

VISTO el Decreto Nº 1813 de fecha 19 de diciembre del corriente año, mediante el cual se sustituye el contenido de los artículos 9, 10 y 11 del Decreto Nº 6783/74 que se remiten a la Ley Nº 3957/64; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su artículo 11, se ordena que los pedidos de carpeta médica serán recibidos en el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, hasta las 11 horas;

Que el Jefe del citado Departamento, solicita la modificación de dicho horario, ya que por Resolución Nº 1636 de fecha 18 de octubre de 1977 — Expediente Nº 66-41155/77—, se deja establecido el mismo hasta horas 10, el que se estaba cumpliendo eficientemente;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Modificase parcialmente el Artículo 11 del Decreto Nº 1813 de fecha 19 de diciembre de 1980, dejándose establecido que las oficinas de personal deberán dar traslado del pedido de carpeta médica del empleado, al Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias en el día de recibido, hasta las 10 horas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado**

Salta, 6 de enero de 1981

DECRETO Nº 12

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial que el que suscribe realizará a la Capital Federal, a partir del día 6 de enero del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia, a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Cap. de Frag. (R.E.) D. René Julio Davids, a partir del día 6 de enero del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Davids - Alvarado**

Salta, 7 de enero de 1981

DECRETO Nº 14

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11 - 16916/80 y Agr.

VISTO estas actuaciones que tratan de la construcción de la obra "Vivienda Aforador y Oficina de Policía del Agua", construida en el paraje San Miguel de la Provincia de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha obra forma parte de las obligaciones emergentes del convenio suscripto entre las provincias de Salta y de Santiago del Estero, aprobado por Ley Nº 4035/65;

Que el Artículo 13º, Inciso c) de la mencionada ley, determina que cada estado provincial debe cubrir el 50% de la obra en cuestión;

Que conforme a los antecedentes arrimados a estos obrados, existe ya definida la cifra a cargo de la Provincia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el otorgamiento de un aporte en favor de la Comisión Interprovincial del Río Pasaje - Juramento - Salado, por la suma de Ciento noventa y tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos (\$ 193.585.766) para aplicar el pago del 50% de la obra referida en el presente decreto y de conformidad a la obligación emergente del Artículo 13º, Inciso c) de la Ley Nº 4035/65.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase el Presupuesto General de Gastos en la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, rebajándose de la Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3 la suma de Ciento noventa y tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos (\$ 193.585.766) incorporando en la Unidad de Organización 4, Sección 4, Sector 3, Principal 2, Parcial 02, igual monto.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la Comisión Interprovincial del Río Pasaje - Juramento - Salado, Ley número 4035 la suma de Ciento noventa y tres millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos (\$ 193.585.766) con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al rubro incorporado por el artículo precedente.

Art. 4º — Déjase establecido que el presente decreto tiene vigencia al 30-12-80 a los efectos presupuestarios y contables.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DAVIDS (Int.) - Sosa (Int.) - Alvarado**

Salta, 8 de enero de 1981

DECRETO Nº 15

**Secretaría General de la Gobernación**

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso en esta ciudad,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 9 de enero de 1981

DECRETO Nº 23

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO que el que suscribe iniciará su licencia por descanso,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia, a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (RE) D. René Julio Davids, a partir del día 9 de enero del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, a partir del día 9 de enero del presente año, y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

Salta, 9 de enero de 1981

DECRETO Nº 24

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO que el señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Gaspar Javier Solá Figueroa, hará uso de licencia por descanso a partir del día 12 de enero del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Bienestar Social al señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava y mientras dure la ausencia de su titular, a partir del día 12 de enero de 1981.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública al señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. Manuel Luis Zambrano Outes y mientras dure el interinato de su titular, a partir del día 12 de enero de 1981.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 9 de enero de 1981

DECRETO Nº 26

**Ministerio de Economía**

VISTO las Leyes Provinciales Nºs. 5597/80 y 5687/80; y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública para la adjudicación en venta de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Frigorífico Arenales, en su primer llamado, fue declarado desierto mediante Decreto Nº 1623/80;

Que el Artículo 1º, segundo párrafo de la Ley Nº 5597 faculta en tal caso, a llamar a una nueva licitación con un precio base igual a las dos terceras partes de la autorizada para la primera, actualizado a la fecha del nuevo llamado de acuerdo al índice de precios mayoristas no agropecuarios nacionales elaborado por el INDEC;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional para la adjudicación en venta de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Frigorífico Arenales de propiedad del Estado Provincial a un precio base de Tres mil quinientos treinta millones ciento treinta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos (\$ 3.530.138.996).

Art. 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para la convocatoria de la Licitación Pública Nacional a que se refiere el artículo anterior, autenticado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Alvarado - Milhas (Int.) - Isola (Int.)

Salta, 9 de enero de 1981

DECRETO Nº 27

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO que el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Sergio Roberto Alvarado, debe ausentarse de esta ciudad, a partir del día 12 de enero del año en curso,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de las Secretarías General de la Gobernación y de Estado de Planeamiento, al señor Subsecretario General de la Gobernación Dr. Horacio Guido Gotta, desde el 12 al 14 de enero del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DAVIDS (Int.) - Alvarado - Folloni (Int.)

**DECRETOS SINTETIZADOS****M. de Bienestar Social - Decreto Nº 8 - 5-1-81. Expte. Nº 78-1776.**

Con vigencia a la fecha de publicación del presente decreto, exceptuase del requerimiento de ingreso por concurso establecido en la Ley Nº 5546 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y Decreto Nº 312/80 - Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, al personal que presta servicios en el Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en los cargos vacantes que se enumeran a continuación, creados por Decreto Nº 556/80 y ratificados por Decreto Nº 843/80.

Designase en planta permanente al siguiente personal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior:

**Agrupamiento Personal Superior**

Marchese, Enrique Valentín, 6.593.885 - Jefe Dpto. Contable - 22.

Alvarez, Juan Carlos, 8.190.459 - Jefe de Personal - 19.

Luján, Mary Betty, 2.723.055 - Jefa Serv. Estadist. - 19.

**Agrupamiento Administrativo**

Zarra, Juan José, 13.785.162 - Aux. Administrativo - 02.

Ibañez de Paz, Nelly Inés, 11.864.004 - Aux. Administ. - 02.

Aranda, Rosa Agustina, 11.148.768 - Aux. Administ. - 02.

Bertagnini, Arminda, 12.701.777 - Aux. Administ. - 02.

Brandan, Josefina Elizabeth, 12.701.817 - Aux. Administ. - 02.

Cuttica de Fernández, Beatriz, 13.785.449 - Aux. Administ. - 02.

David, Lilia Elizabeth, 12.048.720 - Aux. Administ. - 02.

Morales de Aramayo, Arminda, 5.869.052 - Aux. Administ. - 02.

Roldán, Dina Alicia, 12.138.253 - Aux. Administ. - 02.

Ruiz Mirian del Huerto, 11.494.956 - Aux. Administ. - 02.

Casas, Rosa del Milagro, 13.594.680 - Aux. Administ. - 04.

Castellano, Enrique, 3.955.063 - Aux. Administ. - 02.

García, Liliana del Valle, 6.495.944 - Aux. Administ. - 02.

Genes de Saldías, Lucrecia, 11.853.129 - Aux. Administ. - 02.

Krupsky, Olga Dalinda, 14.450.779 - Aux. Administ. - 02.

Lucero de Arias, Carmen, 13.441.616 - Aux. Administ. - 04.

Tarraga de Miranda, Concepción, 10.693.763 - Aux. Administ. - 04.

Arias de Cutica, Marta, 13.786.349 - Aux. Administ. - 04.

Solís, Fidel, 14.244.630 - Aux. Administ. - 04.

Gaido de Oliva, Mirta, 5.004.199 - Aux. Administ. - 04.

Santillán, Rosa Francisca, 6.152.304 - Aux. Administat. - 04.

Mastroiacovo, María Elena, 11.494.783 - Aux. Administ. - 04.

Giménez, Juan Carlos, 11.843.993 - Aux. Administ. - 04.

Acosta, Juan Benito, 11.197.648 - Aux. Administ. - 02.

Costas, Estela, 14.244.767 - Aux. Administ. - 02.

Cuellar, Adelina, 14.587.496 - Aux. Administ. - 02.

**Agrupamiento Técnico - Tramo Personal Técnico Superior.**

Zelarrayan, María S., 13.346.117 - Téc. en Estadist. - 14.

Berón, Marta Gladis, 11.767.534 - Téc. en Est. - 14.

De La Fuente de Mercado, Anselma, 10.781.787 - Téc. en Est. - 14.

Gorena, Jorge, 13.225.833 - Técnico Mecánico - 14.

**Agrupamiento Servicios Generales - Tramo Personal de Servicio**

Crespo, Gustavo Adolfo, 13.661.891 - Ordenanza - 01.

Durán, Plácido, 8.169.176 - Serv. Grals. - 01.

Torres de Bouhid, María del P., 3.333.708 - Mucama - 01.

Tordoya de Alvarado, Amelia, 10.494.087 - Mucama - 01.

Lucena de Carrazán, Lucía, 6.552.218 - Mucama - 01.

Ale de Figueroa, Ofelia, 10.836.196 - Mucama - 01.

Astigueta de Bresina, Carmen, 6.552.231 - Mucama - 01.

Gerez de Renfigio, Alicia, 12.230.924 - Mucama - 01.

Juárez, Jesús Ricardo, 13.785.146 - Ordenanza - 01.

Mansilla, Fernando Lucio, 11.009.825 - Ordenanza - 01.

Vazquez, Elsa Beatriz, 12.138.058 - Mucama - 01.

Vaca de Durán, Mirian, 10.502.653 - Mucama - 01.

Pereyra, Josefa del Valle, 12.701.623 - Mucama - 01.

Zalazar de Franco, Mabel, 10.836.283 - Mucama - 01.

Aráos, Eugenia Vicenta, 3.028.086 - Mucama - 01.

Flores, José Luis, 11.767.539 - Serv. Generales - 01.

Pacheco, José Rodolfo, 11.767.551 - Serv. Generales - 01.

Santillán Agustina, 6.150.435 - Serv. Generales - 01.

Aguilera, Mirta del Valle, 14.252.832 - Serv. Generales - 01.

Bazán, Roberto Basilio, 12.138.408 - Camillero - 01.

Benítez, Leonardo, 13.785.186 - Camillero - 01.

Brandán, Matilde Zulema, 5.739.550 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

Pereyra de Uro, Elvira Jesús, 6.066.882 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

Flores de Barrionuevo, Agueda, 10.836.499 - Mucama - 01.

Jaime, Ramona, 10.440.549 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

López de Ríos, Estanislada, 4.749.870 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

Sánchez, María del Carmen, 11.123.250 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

Zurita, Teresita del Valle, 6.277.480 - Mucama Serv. Nutric. 01.

Gutiérrez, Viviana del Valle, 14.731.192 - Mucama Serv. Nutric. 01.

Giménez, Manuel Donato, 13.107.822 - Auxiliar de Morgue - 01.

Ordoñez de Carrizo, Marta V., 5.892.448 - Mucama - I.

Ruilova, Lidia Carmen, 5.610.111 - Mucama - 01.

Illesca de Pereyra, Gladys, 13.594.626 - Mucama - 01.

Benci, Eduardo, 13.594.546 - Servicio Generales - 01.

Córdoba, María del Valle, 11.009.852 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

Cruz de Aguado, Juana, 5.610.105 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

Casco, Silvia, 10.787.176 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

Chaile, Angélica A., 6.006.916 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

Díaz de Carrizo, Elena, 11.767.682 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

Avalos, Saturnina R. - 11.767.532 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

Flores, Raúl, 8.387.591 - Chófer - 03.

Rodríguez de Molina, María L., 10.413.020 - Mucama Serv. Nutric. - 01.

Ochoa, Lucrecia Elena, 13.785.382, Mucama Serv. Nutric. - 01.

#### S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 9 - 5-1-81. Expte. Nº 29.373/81.

Encárgase interinamente a partir del día 12 de enero del corriente año, la atención de la Dirección General de Administración de la Gobernación, con las atribuciones y responsabilidades que le son propias, al señor Jefe del Departamento Contable de la Gobernación, D. José Pablo Chireno y mientras dure la licencia anual reglamentaria por descanso de su titular señora Carmen V. Martorell de Carbonell.

#### M. de Economía - Decreto Nº 13 - 7-1-81.

Facúltase a la Secretaría General de la Gobernación a disponer la asignación que resulte necesaria en cada caso, de la partida de Un mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000) consignada en el Decreto Nº 5/81, dejándose establecido que en todos los casos lo deberá ser con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

#### M. de Economía - Decreto Nº 16 - 8-1-81. Expte. Nº 31-08967/80.

Con encuadre en el Artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, dispónese la com-

pra directa de un avión Cessna 185 - Skywagon, Matrícula LV-OED, Serie 04038 con equipamiento, instrumental, accesorios y equipamiento opcional detallados en la propuesta de fojas 26/27, a la firma Cygnus S.A.C.I., en la suma equivalente a u\$s 122.961 (Ciento veintidós mil novecientos sesenta y un dólares Estadounidenses).

Con el mismo encuadre indicado en el artículo precedente y en carácter de entrega a cuenta de precio, dispónese la venta a la firma Cygnus S.A.C.I., de un avión marca Cessna 180-Matrícula LV-HLJ, Serie Nº 51.054, Motor Continental IO-470-R Nº 97038-I-R y un motor de repuesto marca Continental IO-470-R Nº 97045-IR al precio equivalente de u\$s 32.961 (Treinta y dos mil novecientos sesenta y un dólares Estadounidenses), debiendo Contaduría General de la Provincia a través de su Departamento de Patrimonio practicar las registraciones en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y dar ingreso al Cálculo de Recursos del ejercicio vigente en el rubro "Recursos de Capital - Venta de Bienes de Uso" del importe consignado precedentemente.

#### M. de Bienestar Social - Decreto 17 - 9-1-81. Expte. Nº 55.518/80-Cód. 66.

Acéptase la donación efectuada por la Asociación Bancaria de Salta, consistente en cuarenta y seis (46) juguetes a favor del Instituto Cuna y noventa y ocho (98) juguetes y un surtido de golosinas a favor del Instituto Guardería "Dr. Luis Güemes", dependientes de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social.

Acéptase la donación de la suma de Setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000) efectuada por la Asociación Bancaria de Salta, a favor de los Institutos dependientes de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social, que a continuación se consignan:

Instituto Guardería "Dr. Luis Güemes", cheque Nº 0305555 cargo Banco Provincial de Salta	\$ 550.000
Instituto Cuna, cheque Nº 0305556, cargo Banco Provincial de Salta	\$ 200.000

Total	\$ 750.000
-------	------------

#### M. de Bienestar Social - Decreto Nº 18 - 9-1-81. Exptes. Nºs. 26.628/79-Cód. 01, 421/73 y 01536/72-Cód. 73.

Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Ricardo Antonio Fleming, L. E. Número 3.941.898, en contra de la resolución Nº 1029-P de fecha 24 de agosto de 1979, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmase la medida dispuesta en la misma.

#### M. de Bienestar Social - Decreto Nº 19 - 9-1-81. Exptes. Nºs. 2075/51, 702/53-Cód. 73 y 27083/79. Cód. 01.

Recházase el recurso de alzada interpuesto por el ingeniero Marcos Gonorasky, matrícula profesional Nº 1.116.903, en contra de la resolución Nº 1334-P de fecha 8 de noviembre de

1979, confirmatoria de la resolución Nº 518-P del 22 de mayo de 1979, ambas emanadas de la Caja de Previsión Social de la Provincia y confirmarse las medidas dispuestas en las mismas.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 20 - 9-1-81. Expte. Nº 001091/67, 5023/67 D y 27120/79-Cº 01.**

No hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por Angélica Genoveva Ornani de Diez, L.C. Nº 9.480.544, pensionada Nº 2192/93 en contra de la Resolución Nº 537-P de fecha 28 de mayo de 1979, confirmada por Resolución Nº 1246-P del 16 de octubre de 1979, ambas emitidas por la Caja de Previsión Social.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 21 - 9-1-81. Expte. 42-8125/80.**

Apruébase la Resolución Nº 453/80 de la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente: "Salta, 16 de diciembre de 1980. - Resolución Nº 453 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C. 42-8125/80 - VISTO:... **CONSIDERANDO:**... Por ello, La Directora General de Arquitectura de la Provincia Resuelve: Artículo 1º — Solicitar al Poder Ejecutivo la adjudicación directa por el sistema de Ajuste Alzado a la firma Ingeniero Gustavo F. Klix Cornejo, de los trabajos de Refacciones Generales en Bachillerato Laboral con Orientación Agrotécnica - Colonia Santa Rosa - Departamento Orán, por un importe de \$ 38.911.200 (Treinta y ocho millones novecientos once mil doscientos pesos) y en un plazo de noventa (Noventa) días calendarios, de acuerdo a oferta. Artículo 2º — Las variaciones de costos que se originen, tanto a favor de la provincia como del contratista, serán reconocidas y liquidadas de acuerdo con el sistema previsto por el Decreto ley 76/62 y decretos complementarios o reglamentarios, aplicándose para tal fin el número índice dado por el Departamento de Variaciones de Costos. Artículo 3º — Remitir las actuaciones con copia de la presente resolución a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para su aprobación. Artículo 4º — La erogación respectiva será imputada a: Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 5, Función 20, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 3, Proyecto 055, U. Geográfica 24 - Fondos: T. Provincial - Ejercicio 1980. Artículo 5º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. Fdo. Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General - Direc. Gral. de Arquitectura de la Pcia".

Estese a la imputación dada en el art. 4º de la resolución Nº 453/80 de la Dirección General de Arquitectura que se aprueba por el artículo anterior de este decreto.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 22 - 9-1-81. Exptes. 34-112443 y 112884/80.**

Apruébase la licitación pública realizada por la Administración General de Aguas de Salta el

9 de diciembre de 1980, para la adjudicación y contratación de la obra "Línea Primaria de 33 Kv. el Quebrachal-Tolloche-2a. Etapa", con un presupuesto oficial de Dos mil seiscientos treinta y dos millones seiscientos nueve mil ochenta y nueve pesos (\$ 2.632.609.089), en virtud a la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 1285-D-80.

Adjudicase a la Empresa "SADE" S.A.C.C. I.F.I. y M. la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la suma de Dos mil quinientos cincuenta y tres millones seiscientos treinta mil ochocientos diecisiete pesos (\$ 2.553.630.817) y con un plazo de trescientos (300) días calendarios, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada en la Licitación pública que se aprueba por el art. 1º de este decreto.

Facúltase al señor Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta, a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme establece el art. 54º del decreto ley 76/62 de Obras Públicas.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 25 - 9-1-81.**

Con vigencia al 2 de enero del año en curso, encárgase la Dirección de Obras y Servicios Auxiliares, al ingeniero Martín Miguel Simesen de Bielke, legajo Nº 41626, agrupamiento D-I categoría 22, jefe de Departamento de Equipos e Instalaciones del referido organismo, con todas las obligaciones inherentes a dicho cargo y mientras dure la ausencia de su titular en uso de licencia anual reglamentaria.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 28 - 12-1-81. Expte. Nº 56.658/80-Cód. 66.**

Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Bienestar Social, doctor Gaspar Javier Solá Figueroa, y la doctora Luz Estela Tapia, D.N.I. Nº 11.725.727, clase 1955, M. P. Nº 1383.

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 40876 F. Nº 143

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 1/81

Obra: "Provisión de Carpintería Metálica para Escuela "Dr. Ernesto M. Aróz".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial Estimativo: \$ 303.585.800

Precio del pliego: \$ 279.108.

Fecha de Apertura: 16 de febrero de 1981 - horas 10,00 o día siguiente hábil en caso de ser feriado.

Consultas: Venta de pliego y Destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Lavalle 550, Salta.

Valor al cobro \$ 30.000

e) 2 al 4-2-81.

O. P. Nº 40873

F. Nº 140

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SALTA

## Licitación Pública Nº 11/81

Llámanse a Licitación Pública Nº 11/81, para el día 17 de Febrero de 1981 a horas 12,00, para la Adquisición de Cubiertas y Cámaras. Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Teléf. 213594. Florida 62. Venta de pliegos: Receptoría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil). — Fanny Gladis López, Direct. (I.) de Comp. y Suministros - Municipalidad de Salta.

Valor al cobro \$ 20.000

e) 30-1 y 2-2-81

O. P. Nº 40872

F. Nº 141

Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Obras Públicas  
ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS DE  
SALTA

Llámanse a Licitación Pública para el día 18 de Febrero de 1981, a horas 10,30 para la contratación y ejecución de la obra: "Tanque Elevado de Hº Aº de 300 m3. de Capacidad - Dpto. Rosario de la Frontera".

Consultas y Ventas de pliegos en España 887- Dirección Obras Sanitarias.

Apertura de ofertas: San Luis Nº 52.

Presupuesto oficial: \$ 348.151.990.

Precio del pliego: \$ 314.774.

## La Administración General

Valor al cobro \$ 40.000

e) 30-1 al 4-2-81

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 40667

S/C. Nº 2197

El Dr. Ricardo E. Rodríguez, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Séptima Nominación, Secretaría Dr. Enzo Di Gianantonio, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en el juicio: "RODRIGUEZ, José, Sucesorio", Expte. Nº A-04946/80. Publíquese por tres días. — Salta, 7 de octubre de 1980. — Dr. Enzo Di Gianantonio, Secretario.

Sin cargo

e) 22-12-80 al 3-2-81

mada por Acreedor Hipotecario) dos fincas denominadas Severino Chico y Severino Grande, ubicadas en La Caldera Pcia. Salta, Catastros 88 y 91 Libro 2 Folio 113 Asiento 3 de la Direc. Gral. de Inmuebles Sup. total 2.600 Has. Límites de ambas fincas: Norte, Finca Las Garrapatas; Sur, Finca Los Matos y Acherál; Este, Finca La Despensa; Oeste, Finca Nogalito. Las copias heliográficas de los planos pueden revisarse en la Secretaría del Juzgado sito en Pje. Castro 371. Señá 30%. Comisión 5%. Edictos por 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes al Teléf. 215572. O. R. Céliz.

Imp. \$ 120.000

e) 2 al 9-2-81

O. P. Nº 40666

F. S/C. Nº 2196

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ELEUTERIO FERGUNZON, Expte. Nº 08534/80, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Noviembre 14 de 1980. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22-12-80 al 3-2-81

O. P. Nº 40877

F. Nº 2317

## Por: OSVALDO R. CELIZ

## JUDICIAL

El 9 de febrero de 1981 a hs. 18 en Sarmiento 729 ciudad y conforme lo dispuesto por el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 7ª Nom. en juicio c/ Pereyra Alberto C. y otros s/Ejecutivo Expte. A-08149/80 remataré con la Base de \$ 31.576.682 (reclamado por el Acreedor Hipotecario) un inmueble ubicado en Ituzaingó 1352/58 de esta ciudad con todo lo edificado y adherido al mismo Catastro 20787 - Sec. E Manz. 111b, Parcela 8 Dpto. Capital. Mejoras: construcción de primera; tres dormitorios, pieza servicio, baño primera, comedor, cocina y antecocina, piso mosaicos, servicio luz, agua y cloacas, con jardín y una entrada independiente. Estado de ocupación: la habita el demandado c/un familiar. Asentado Libro 227 fo. 371, Asiento 1, de la Dirección Gral. de Inmuebles. Señá 30%. Saldo al aprobar subasta. Comisión 5%. Edictos por 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes al suscripto Teléf. 215572. O. R. Céliz, Martillero.

Imp. \$ 120.000

e) 2 al 9-2-81

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 40878

F. Nº 2316

## Por OSVALDO R. CELIZ

## JUDICIAL

El 10 de febrero de 1981 a hs. 18 en Sarmiento 729, ciudad y por orden del Sr. Juez 11ª Nom. en lo C. y C. en autos Ejecutivo y Emb. Preventivo, Expte. Nº A-02620/80 (8.538/80) que se sigue c/Montalvetti, José remataré en conjunto con la Base \$ 299.100.200 (recla-

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE COMERCIO

O. P. Nº 40862

F. Nº 2284

Los Sres. Ignacio Diógenes Córdoba y María Gallegos López de Córdoba transfieren el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación de RESIDENCIAL HISPANO ubicado en calle San Juan Nº 649 a los señores José Mario Reinhardt y María Amat de Reinhardt. Oposiciones en calle Ituzaingó Nº 166.

Imp. \$ 55.000

e) 28-1 al 3-2-81

### ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 40879

F. Nº 2321

INGENIO SAN ISIDRO S. A.

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de febrero de 1981,

a las 10 horas en el local social de la empresa en Campo Santo (Prov. de Salta) a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º Rescate de Acciones. Actuación del Directorio y destino de las mismas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas para asistir a la asamblea deben depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito librados al efecto por un banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea.

El Directorio

Pédro Carlos Cornejo

Vice Presidente

Salta, Enero 29 de 1981

Imp. \$ 100.000

e) 2 al 6-2-81

## Sección GENERAL

### RECAUDACION

O. P. Nº 40880

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 9.132.300
Recaudación del día 30-1-81	\$ 596.000
Total	\$ 9.728.300